

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Medio Cudeyo, 21 de septiembre de 2006.—El alcalde, José Ramón Abril Gómez.
06/12842

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Información pública de solicitud de licencia para instalación de depósito aéreo de GLP, en Puente Arce.

Por doña Asunción Solorzano Imaz se ha solicitado licencia para la instalación de depósito aéreo de GLP para uso hostelero en la localidad de Puente Arce, barrio Monseñor número 7, (parcela 3567022).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 10 de octubre de 2006.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.
06/14032

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 122/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,
Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Amaya Ortiz Santamaría contra la empresa «ESFERMA 2003, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Santander, a 19 de septiembre de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s «ESFERMA 2003, S.L.» en situación de insolvencia total por importe de 1.233,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mí auto, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.—Doña Nuria Perchin Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «ESFERMA 2003, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

En Santander a 3 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/13313

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 282/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 282/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nelson Arenas Cadavid, don Juan Carlos Chávez Cabezas, don Luis Humberto Chávez Cabezas, don/doña Sergiu Babiev contra la empresa «MULTIOBRAS O HARA SL, VÍAS Y OBRAS SA», Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Nelson Arenas Cadavid, don Juan Carlos Chávez Cabezas, don Luis Humberto Chávez Cabezas, don/doña Sergiu Babiev frente a «MULTIOBRAS O HARA SL y VÍAS Y OBRAS S.A.», y condeno a estas empresas a que de forma solidaria abonen a cada uno de ellos las siguientes cantidades:

- Don Nelson Arenas Cadavid: 2.529,39 euros.
- Don Luis Humberto Chávez Cabezas: 2.586,65 euros.
- Don Juan Carlos Chávez Cabezas: 2.728,06 euros.
- Don/doña Sergiu Babiev: 3.026,08 euros.

Más el 10% de intereses moratorios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «MULTIOBRAS O HARA SL», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC. En Santander a 6 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/13425

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 149/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 149/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel López García contra la empresa Ángela María Ruiz Ledesma, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Declarar al ejecutado Ángela María Ruiz Ledesma, en situación de insolvencia total con carácter provisional para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan:

- Miguel López García por importe de 330,45 euros.
Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional, en tanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

El ilustrísimo señor magistrado, Pablo Rueda Díaz de Rábago. El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Miguel López García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de septiembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/12994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 72/06.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 72/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Salmón Fernández, don Óscar Salmón Palacio, don José Manuel Arbe Vivanco contra la empresa «REFORMAS SAN JOMA, S», sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2006, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda interpuesta por don Ángel Salmón Fernández, don Óscar Salmón Palacio, don José Manuel Arbe Vivanco contra «REFORMAS SAN JOMA S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar a los demandantes estas sumas :

- Ángel Salmón Fernández : 4.407,71 euros.
- Óscar Salmón Palacio : 3.397,60 euros.
- José Manuel Arbe Vivanco : 1.989,75 euros.

A estas sumas se le añadirá el interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al nº 3876 0000 65 0072 06, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «REFORMAS SAN JOMA, S», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de septiembre de 2006.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

06/13018

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Emplazamiento en expediente de dominio, reanudación del tracto, número 478/04.

Doña Mónica González, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 478/2004, a instancia de doña Leonor Ortiz Gómez, doña Virginia Ortiz Gómez, doña Isabel Ortiz Gómez y doña María Luz Ortiz Gómez, representadas por la procuradora señora Marino Alejo, de las siguientes fincas:

Finca 1.^a - Rústica, prado, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, en la mies de Rozaluenga, de 2 carros o 2 áreas 48 centiáreas. Linda: Norte y Sur, don Jesús Lavín; Este, doña Honorinda Corsi, y Oeste, don Constantino Melero.

Finca 2.^a - Rústica, hoy urbana, en el pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Riotuerto, en la mies de Santibáñez y sitio de La Serna, de 7 carros u 8 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, carretera de Solares a Bilbao; Sur herederos de doña Amalia Ruiz; Este, los de don Florentino Martínez, y Oeste doña Honorinda Corsi.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos o causahabientes de Juan Arronte Abascal, en calidad de titular registral y transmitente, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Medio Cudeyo, 23 de junio de 2006.—El secretario (ilegible).

06/13699

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

Citación en expediente de dominio, inmatriculación, número 242/06.

Doña Ana Isabel Viaña Ranilla, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo,

Hago saber; Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación, 242/2006, a instancia de doña Azucena Díaz Agudo, representada por el procurador señor Ruiz Aguayo, de las siguientes fincas: Una casa sita en Cojuco, barrio de Sarón, término municipal de Santa María de Cayón, señalada según el Catastro con el número 159 de Sarón, compuesta de planta baja solamente, enclavada dentro de una finca rústica, cerrada por todos sus vientos, que, según reciente medición, tiene una superficie aproximada de 400 metros cuadrados; con una superficie construida de setenta metros cuadrados y ocupa en su baja una superficie también de setenta metros cuadrados. Linda: Norte, carretera; Sur, don Eugenio Mie; Este, doña Isabel Saiz, y Oeste, carretera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a doña Azucena Díaz Agudo, doña Dolores Díaz Agudo, doña María del Carmen Díaz Agudo, doña Avelina Cuesta de Cima, doña Marta Elena Díaz Cuesta, doña Gloria María Díaz Cuesta, doña Ana María Díaz Cuesta y don Emilio Díaz Cuesta, en calidad de interesados y cotitulares; en calidad de causahabientes de